AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

JBB-LP-002-2023

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO: "279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proyecto se deberán aplicar todos los documentos con los resultados técnicos indicados y presentados a través del Contrato de Consultoría JBB-1057-2020, los cuales se anexan al presente proceso como ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual contiene especificaciones adicionales a las contenidas en el ANEXO 1 del contrato de consultoría anteriormente mencionado.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS

La presente contratación tiene como objetivo *"279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."*

El proyecto arquitectónico se compone de los siguientes espacios:

EDIFICIO CONTROL INTERNO

- Audiencias
- Baño H
- Baño M
- Circulación
- Cocina
- Control Disciplinario
- Control Interno
- Enfermería
- Lactancia
- Lobby
- Oficina jefe
- Rack
- Sala de Juntas
- Recepción
- Baño PMR
- Baño Infantil
- Cuarto de Aseo
- Zona Común
- Circulación Externa

EDIFICIO EDUCATIVA

- Biblioteca
- Comunicaciones

EDIFICIO CIENTIFICA

- Laboratorio IN VITRO
- Oficina subdirección científica

EDIFICO TECNICA

- Archivo
- Sala de juntas
- Lobby
- Subdirección
- Trabajo.

Estas especificaciones técnicas se refieren a los materiales y elementos que integran la obra definitiva, los que serán de buena calidad, instalados de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Todas las cotas y niveles indicados dentro de la planimetría del proyecto deberán ser rectificados en obra.

Las cotas predominan sobre el dibujo, los planos de detalle sobre los planos generales, las especificaciones sobre los planos. Los planos de arquitectura priman sobre los planos de especialidades, cómo cálculo, instalaciones u otros que se generen posteriormente.

Se debe garantizar que los materiales sean nuevos, de calidad y que cumplan la normatividad vigente aplicable.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como con los demás documentos y/o formatos técnicos.

Ver los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sistemas de ventilación, los cuales determinan el alcance de la obra.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS SE DEBEN CONSULTAR EN EL ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES.

En todos aquellos casos en que por algún motivo de la realización de la etapa de apropiación de los estudios y diseños se presenten variaciones a los planos del proyecto, el CONTRATISTA dentro del desarrollo del proceso constructivo para cada capítulo deberá presentar las actualizaciones respectivas de los planos, si a ello hubiere lugar, antes de ejecutar las obras. Para ello deberá entregar planos detallados, los que serán lo suficientemente claros, en escalas apropiadas, para ser socializados y aprobados por la interventoría, el Jardín o quien designe la Entidad. Igualmente, al término del proyecto el contratista deberá entregar los planos récord de la obra ejecutada.

2.2 NORMATIVIDAD APLICADA.

Estas especificaciones han sido elaboradas principalmente con base en los manuales de especificaciones técnicas de construcción. A continuación, se describen las principales normas aplicadas en la ejecución de los estudios y diseños.

- Norma NTC -1500 Código Colombiano de Fontanería
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- Especificaciones y Normas de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado – EAA.
- RAS-2000 - Reglamento Técnico Del Sector De Agua Potable y Saneamiento Básico.
- NSR -10
- Norma RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- RITEL, Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones.
- NTC 2505 Instalación y Suministro de Gas
- NTC 5356 Instalación de Calentadores a Gas
- Decreto 1469 de 2010. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
- Reglamentación ambiental que aplique, como puede ser: Decreto ley 2811 de 1974, Ley 23 de 1973, Ley 99 de 1993, Decreto 1753 de 1994, Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias, Ley 388 de 1997, Ley 491 de 1999, Decreto 1122/99, Decreto 1124/99
- Normas y decretos urbanísticos locales.
- Plan Nacional de Desarrollo y Plan distrital de Desarrollo.
- NTC 4143, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- Norma NTC- 4596 Iluminación.
- Norma NTC 17025 LABORATORIOS
- Decreto 1077 de 2015

Cualquier omisión en los detalles que suministran los planos y especificaciones, no exime de responsabilidad al CONTRATISTA, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que, al presentar una oferta, el PROPONENTE ha examinado cuidadosamente estos documentos y se ha informado de todas las condiciones que puedan afectar la obra, su costo y su plazo de entrega.

También se tiene un tiempo de cinco (5) días hábiles para revisión y apropiación de planos después de firmar el acta de inicio.

Debe tenerse en cuenta que lo que se mencione en las especificaciones y no se muestre en los planos, o se muestre en los planos y no se mencione en las especificaciones, se tomará como si apareciera en ambos. Estos ajustes deberán realizarse en la etapa de apropiación de diseños y serán validados y aprobados por la interventoría.

2.3 ITEMS NO PREVISTOS

Excepcionalmente y solo para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, si se requiere de cantidades de obra y/o obras no contempladas, para el debido cumplimiento de la obra a ejecutar, estas deberán ser aprobadas por la interventoría con base en el análisis de precios unitarios del presupuesto presentado por el contratista.

2.4 SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Será obligación del CONTRATISTA, tomar todas las medidas a que haya lugar para la seguridad del personal a su cargo, proveyéndolo además de todos los elementos requeridos por la Seguridad Industrial en una obra, tales como cascos, calzado adecuado, cinturones de seguridad cuando sea el caso, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente en la nación a la fecha de ejecución del contrato.

El contratista debe tener en cuenta los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y educativos de la seguridad y la salud en la construcción, con miras de impedir accidentes y preservar de las enfermedades y efectos nocivos para la salud derivados de su labor entre los trabajadores de la construcción.

En todo caso el constructor será el responsable en la ejecución de las medidas necesarias de seguridad industrial en el sitio de trabajo, de tal manera que su objetivo primordial sea lograr una buena salud física y mental de sus trabajadores.

2.5 ASPECTOS AMBIENTALES.

La definición dada por la norma ISO 14001:2015, indica que un aspecto ambiental es un elemento derivado de la actividad, producto o servicio de una organización/empresa que tiene contacto o puede interactuar con el medio ambiente. Esta interacción puede provocar impactos al medio ambiente de carácter negativo. Las obras civiles implican la generación de diferentes aspectos, que requieren la adopción de medidas de gestión oportunas, para minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos que de no manejarse o controlarse, pueden originar adversas consecuencias al ser humano y al ambiental. Los aspectos ambientales e impactos ambientales negativos recurrentes en la ejecución de obra se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS NEGATIVOS
- Derrame de aceites y combustibles - Vertimientos - Consumo de Agua - Consumo de energía eléctrica (Hidroeléctricas)	Contaminación del agua
- Generación de emisiones (material particulado o gases). - Generación de olores - Generación de ruido. - Generación de Calor - Consumo de energía eléctrica (térmicas y a gas) - Generación de emisiones atmosféricas (fuentes móviles) - Generación de emisiones atmosféricas fugitivas o de área - Publicidad por identificación de la obra.	Contaminación del aire
- Generación de residuos reciclables - Generación Residuo sólido no aprovechable - Generación de escombros - Generación de residuos peligrosos - Uso de materiales pétreos	Contaminación del suelo
- Proliferación de vectores. - Tala o Afectación de individuos arbóreos presentes en el lugar	Afectación de la flora y la fauna

Teniendo en cuenta lo anterior, el constructor debe presentar e implementar un documento técnico de manejo ambiental de la obra, en el cual se identifiquen, clasifiquen y presenten los diferentes programas que mitiguen y controlen los posibles aspectos ambientales generados por el proceso de construcción y la ejecución de la obra, como también los riesgos socioambientales, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, en virtud de la cual "Se prohíbe descargar sin autorización los residuos, basuras, desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, Decreto 2981 de 2013, Decreto 838 de 2005, establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas y el artículo 45, dispone que la tierra deberá separarse de los residuos que contenga, con el fin de permitir su uso en zonas verdes, jardines y similares o como material de cobertura en el sitio de disposición final teniendo en cuenta:

- Los riesgos en la comunidad aledaña a la construcción y unidad operativa.
- Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias que puedan ocasionar al personal y a terceros.
- Evitar o minimizar el impacto de los riesgos sobre la salud y el medio ambiente.
- Capacitar al personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia.
- Realizar informes mensuales sobre el manejo de residuos generados por las labores propias del desarrollo del proyecto, incluyendo una vez finalice el mismo, los certificados de disposición final en sitios debidamente autorizados.

Este plan deberá ser entregado al inicio del contrato y será revisado y aprobado por la interventoría y el área de Oficina Asesora de Planeación-PIGA del JBB.

NOTA: Es importante que el constructor contemple los costos asociados en el presupuesto propuesto por el proponente al manejo de los aspectos ambientales durante las diferentes etapas de la obra civil. Estas actividades deben estar contempladas en la programación inicial de obra, los cuales serán su responsabilidad y cuya gestión deben estar en el plan de manejo ambiental e informe mensual de actividades.

NOTA 2: El Plan de Manejo Ambiental del que habla los presentes Estudios de Justificación Técnica, económica y financiera, no debe ser entendido como el Plan de Manejo Ambiental que aprueba la Secretaría Distrital de Ambiente.

2.6 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista debe presentar la programación para la ejecución de las obras, donde se muestre los tiempos necesarios y adecuados para el progreso de cada actividad dentro de la obra, la cual deberá ser aprobada por la interventoría. Asĺ mismo debe contar con espacio para oficinas y almacenamiento de maquinaria y materiales que se requiere para la ejecución de la obra.

2.7 MODIFICACIONES

Cualquier modificación que el contratista considere necesario realizar en la etapa de apropiación de los estudios y diseños o en la ejecución de la obra, deberá ser justificada técnica y jurídicamente conforme a la aprobación otorgada por el Curador Urbano en la respectiva licencia de construcción, dicha propuesta de modificación deberá ser informada al interventor para su aprobación o negación según su conocimiento técnico y conforme a los estudios previos, los planos y el gasto económico que implique hacer ese tipo de cambios. El contratista deberá verificar si los cambios propuestos implican modificaciones a las licencias urbanísticas aprobadas para el desarrollo del proceso, caso en el cual, la aprobación por parte del interventor deberá justificarse técnicamente y deberá estar acompañada de la autorización del supervisor para que se adelante el trámite de modificación de licencia vigente, previo el desarrollo de las obras.

Toda modificación que se evidencie en la obra deberá ser plasmada en un acta de comité bajo la aprobación de la interventoría y el constructor y deberá ser informada de forma inmediata a la supervisión del Jardín Botánico.

2.8 METODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva que debe ser utilizada para la ejecución de la obra deberá cumplir con lo plasmado inicialmente en los planos constructivos realizados a partir de los estudios y las especificaciones aprobadas en la etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños y dar cumplimiento a lo establecido en las licencias de construcción expedidas por los curadores urbanos las cuales se indicaron previamente. Además, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional durante el desarrollo de la obra.

2.9 MATERIALES

Los materiales necesarios para la ejecución de la obra deberán ser suministrados por el contratista y puestos en obra; de tal manera que el JBB le indicara el lugar adecuado para la ubicación y almacenamiento de materiales.

Los materiales deben contar con las normas y especificaciones técnicas estipuladas y adecuadas para la buena ejecución de este tipo de proyectos ya que es necesario y pertinente emplear materiales de alta calidad.

2.10 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

La maquinaria, equipo y herramientas necesarios para la óptima ejecución de la obra deberán ser suministrados por el contratista; el cual tendrá que asumir el costo que este represente.

Las herramientas, equipos y maquinaria deben cumplir con las especificaciones técnicas y realizar el trabajo adecuado dentro del desarrollo de la obra. Los repuestos, combustible o deterioro que puede presentar la maquinaria deberán ser arreglados o reemplazados por el contratista en un término no mayor de 72 horas.

2.11 MANO DE OBRA Y PERSONAL

El contratista debe contar con personal idóneo y calificado, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para un buen desarrollo y ejecución final de la obra. Debe contar con el personal necesario para cada una de las labores teniendo en cuenta que si en el transcurso de la obra este hace falta de inmediato debe contratarse el personal que se requiera de más.

El contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne EL JARDÍN de reclamaciones de esta naturaleza.

Cualquier indemnización que se cause en el marco de los contratos que celebre el contratista, correrá únicamente por su cuenta.

Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Interventoría deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.
Antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar relaciones de este con los siguientes datos:

- Nombre
- Documento de identificación
- Libreta Militar
- Certificado de servicios con el CONTRATISTA u otro patrono.
- Domicilio.
- Certificado Médico (Copia)
- Cargo que desempeña.
- Otros que requiera la Interventoría para poder hacer las respectivas revisiones.

La interventoría revisará y dará aprobación al personal mínimo requerido en el presente proceso y realizará acta de aprobación del personal que deberá ser suscrita por el contratista de obra y la interventoría.

2.12 INSTALACIONES PROVISIONALES

El constructor debe tener en cuenta en sus costos las instalaciones y acometidas provisionales necesarias para el desarrollo de la obra, de manera que en el casino o campamento se debe contar con instalaciones sanitarias, hidráulicas, redes eléctricas y redes de telefonía e Internet, puesto que estos servicios son primordiales para él optimo desenvolvimiento del trabajador.

Al culminar la obra el constructor debe acatar y cumplir el manual de manejo ambiental de obras civiles internas del jardín Botánico de Bogotá que se encuentre vigente, debe retirar todas estas instalaciones y acometidas dejando el terreno utilizado en las condiciones iniciales en que lo encontró, labor y costo que asumirá el contratista.

2.13 OBRAS MAL EJECUTADAS

En el momento que se presenten obras mal ejecutadas:

- El constructor deberá remediar el daño y asumir el costo de realizar nuevamente la tarea sin afectar el presupuesto y el orden de tiempos ya planteados.
- El constructor deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término, señalado por la interventoría.
- Si el constructor no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la interventoría, la entidad podrá proceder a iniciar las acciones administrativas y judiciales concomitantes a exigir el cumplimiento respecto a las sanciones establecidas en el contrato.

2.14 ESPECIFICACIONES CIVILES

Consideraciones generales

• En la apropiación de diseños, el contratista deberá medir y verificar todas las dimensiones en campo, así como la viabilidad de implementar los detalles consignados en los planos antes de iniciar la ejecución de la obra. De presentarse inconsistencias y/o ajustes, el contratista deberá remitírselos a la interventoría quien verificará y aprobará los cambios a que dé lugar confirme a lo establecido en el numeral 18.7 del ETEF.

• Durante la construcción del proyecto se deberán cumplir con los requisitos consignados en el Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las Normas Técnicas Colombianas NTC.

• Todas las cotas consignadas en los planos tienen prioridad sobre la escala anotada en los planos, secciones y detalles.

• Todos los planos deben ser revisados por el Contratista antes de iniciar la obra y deberán sellarse con la leyenda “REVISADO”.

• Se debe verificar en los planos arquitectónicos la siguiente información:

a. Tamaño y ubicación de todos los desagües de piso, Pendientes y zonas bajas, etc.
b. Tamaño y ubicación de todos los acabados y especificaciones de pisos.
c. Detalles de elementos no estructurales.

• Todas las unidades están en metros en planta y en detalles estructurales, a menos que se indique lo contrario. En el caso de los despieces se debe verificar la respectiva convención.

2.15 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director de obra	Ingeniero civil, o Arquitecto. Con posgrado en Ingeniería Civil, o Construcción, o Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines.	Profesional con diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la terminación de materias. Experiencia Especifica como director de obra de tres (3) contratos, de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados, cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Dentro de la experiencia específica aportada deberá contar con un (1) contrato como director de obra o residente o gerente de obra en construcción de edificaciones destinadas a equipamiento público o privados que incluyan la construcción de laboratorios de biotecnología.	100%
1	Residente de obra	Arquitecto, o Ingeniero Civil Con posgrado en Ingeniería Civil, o Construcción, o Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines	Profesional con diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la terminación de materias. Experiencia Especifica como residente de obra de tres (3) contratos de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados. Dentro de la experiencia específica aportada deberá contar con un (1) contrato como residente de obra en construcción de edificaciones destinadas a equipamiento público o privados, cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	100%

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil Con posgrado en estructuras o afines al rol a desempeñar	Profesional con diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la terminación de materias. Experiencia Especifica como especialista estructural de obras civiles en tres (3) contratos de obras de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados, cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	30%
1	Especialista Hidráulico.	Ingeniero Civil, con posgrado en hidráulica, y/o recursos hidráulicos, y/o en aguas y saneamiento ambiental o afines al rol a desempeñar	Profesional con diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la terminación de materias. Experiencia especifica como especialista hidráulico de tres (3) contratos en obras civiles de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados. cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10.	30%
1	Ingeniero eléctrico	Ingeniero eléctrico, o Ingeniero electricista.	Profesional de diez (10) años de experiencia general contada a partir de la terminación de materias. Experiencia especifica como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista de tres (3) contratos de obras civiles de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados., cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2.	30%

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
			Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	
1	Profesional ambiental	Ingeniero Ambiental, o afines al rol a desempeñar y/o Ingeniero y/o Arquitecto con posgrado en el NBC de la Ingeniería ambiental y/o sanitaria, o afines	Profesional de cuatro (4) años de experiencia general contada a partir de la terminación de materias. Experiencia especifica como especialista ambiental de tres (3) contratos en obras civiles de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados. que dentro de las actividades ejecutadas contenga planes de manejos ambientales o aspectos ambientales. Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	50%
1	Profesional en SST - SISO	Técnico Profesional en Seguridad o Salud en el trabajo o afines o Profesional en Salud Ocupacional o en Seguridad en Salud en el trabajo o afines o Profesional en cualquier área con postgrado en Seguridad o Salud en el trabajo o afines Adicionalmente, cada uno de estos perfiles debe acreditar:	Profesional de cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la licencia otorgada como SISO por la entidad competente. Experiencia especifica como SISO (Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional) de dos (2) contratos en proyectos de construcción de edificaciones, o en proyectos de infraestructura y/u Obras civiles, cuya sumatoria corresponda a 785,36m2. Las dos (2) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	100%

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		- Curso de 50 horas en sistemas de gestión - Curso de coordinador de alturas vigente. - Presentar la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.		
1	INSPECTOR DE OBRA.	Tecnólogo o Técnico en obras civiles o en construcciones o Maestro de Obras, debidamente titulado y con matrícula.	Con experiencia mínima certificada de cinco (5) años, contados a partir de la terminación de materias. Experiencia relacionada como Inspector de obra en mínimo dos (2) contratos de obras civiles de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados. cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Las dos (2) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	100%

No obstante haberse definido un equipo mínimo sujeto a aprobación del interventor, el contratista deberá contar, para la ejecución del contrato, con todo el recurso humano necesario para cumplir integralmente con las obligaciones que contraiga con la suscripción del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

4. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, y los lineamientos emitidos en la circular 013 de 2021 por la Secretaría Distrital de la Mujer “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de este ,se considera viable establecer el porcentaje

de 9.3% fijado para la fecha referida en el acto administrativo indicado, en cada una de las etapas conforme los equipos de trabajo requeridos y el personal de obra.

5. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionado con la ejecución de una obra, la entidad en sus obligaciones específicas incluirá un porcentaje con el fin de darle y exigirle el cumplimiento al contratista, con el fin de fomentar la contratación de este tipo de población.

6. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.331.685.075)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar el valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems. (los valores se encuentran en el anexo 1 técnico del presupuesto)

Nota 3: So pena de rechazo, El valor de la oferta económica presentada por los oferentes, en ningún caso podrá ser inferior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado para todos y cada uno de los ítems en el anexo técnico (oferta económica). Esto, dado que el valor del presupuesto fijado obedece al análisis detallado efectuado por el consultor contratado por la entidad y una alteración significativa de los valores allí contemplados, podría poner en riesgo la debida ejecución de la obra planeada.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad del presupuesto 1217 expedida el 3 de marzo de 2023 por el Responsable del Presupuesto para la vigencia 2023.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de obra será de **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del **Acta de Inicio,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, es decir, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C. dirección Cl. 63 #68-95, Bogotá, Localidad Engativá.

Es necesario e importante que los posibles oferentes se familiaricen con las áreas del Jardín Botánico de Bogotá, para lo cual se realizará una visita (opcional) de reconocimiento a las zonas objeto a intervenir, fecha establecida dentro del cronograma del proceso, así como las condiciones de espacios senderos, lugares acceso entre otras, propias del Jardín Botánico de Bogotá.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	SÍ	SÍ (Excepción 38 “Los servicios de Construcción”)	SI
	GUATEMALA	SI	SÍ	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SÍ	NO	NO	NO

(Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales)

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por tres acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con El Triángulo Norte (Guatemala), El Triángulo Norte (El Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la

Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia,personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa desociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLE O NO CUMPLE. Solo están habilitadas aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A continuación, se describen los requisitos que técnicos que deben cumplir los proponentes, así:

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general mediante máximo TRES (3) contratos terminados o liquidados, inscritos de forma independiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 72101507, 72102905, , 72121101, , 72141511, 72151102, , 81101513, cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

b) PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO 8- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

c) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Mediante máximo CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar TERMINADOS O LIQUIDADOS y clasificado en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 72101507, 72102905, 72121101, 72141511, 72151102, 81101513, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

NOTA 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 7- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

d) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de certificaciones de máximo CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los

cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 72101507, 72102905, , 72121101, , 72141511, 72151102, , 81101513 cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

Nota 5: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 6: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 7 – EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

NOTA GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL PUEDEN SER LA MISMAS CON LAS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS INDICADOS ANTERIORMENTE PARA CUALQUIERA DE LAS CALIDADES DE PROPONENTES

e) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos TERMINADOS O LIQUIDADOS al momento del cierre del proceso de selección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

N° DE CERTIFICACIONES:	Máximo con tres (03) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES	Construcción de edificaciones cuya sumatoria del área

ESPECIFICAS:	intervenida sea igual o superior a 1571 mts2 destinadas a equipamientos públicos o privados desarrolladas en las modalidades de obra nueva o ampliación. Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción de laboratorios de biotecnología y una (01) de las certificaciones debe tener mínimo 785,36 metros cuadrados de construcción de equipamientos públicos o privados. Las certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10
VALOR:	Cuya sumatoria sea igual o superior al PRESUPUESTO oficial del proyecto, ponderado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

NOTA: Entiéndase por ampliación la definición dada en el capítulo 16.1 Definiciones del presente documento.

f) PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos TERMINADOS O LIQUIDADOS al momento del cierre del proceso de selección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

N° DE CERTIFICACIONES:	Máximo con tres (03) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Construcción de edificaciones cuya sumatoria del área intervenida sea igual o superior a 1571 mts2 destinadas a equipamientos públicos o privados desarrolladas en las modalidades de obra nueva o ampliación. Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción de laboratorios de biotecnología y una (01) de las certificaciones debe tener mínimo 785,36 metros cuadrados de construcción de equipamientos públicos o privados. Las certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10
VALOR:	Cuya sumatoria sea igual o superior al PRESUPUESTO oficial del proyecto, ponderado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

g) EXPERIENCIA ESPECIFÍCA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos TERMINADOS O LIQUIDADOS al momento del cierre del proceso de selección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

N° DE CERTIFICACIONES:	Máximo con Cuatro (04) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Construcción de edificaciones cuya sumatoria del área intervenida sea igual o superior a 1571 mts2 destinadas a equipamientos públicos o privados desarrolladas en las modalidades de obra nueva o ampliación. Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción de laboratorios de biotecnología y una (01) de las certificaciones debe tener mínimo 785,36 metros cuadrados de construcción de equipamientos públicos o privados. Las certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10
VALOR:	Cuya sumatoria sea igual o superior al PRESUPUESTO oficial del proyecto, ponderado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

h) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos TERMINADOS O LIQUIDADOS al momento del cierre del proceso de selección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

N° DE CERTIFICACIONES:	Máximo con Cuatro (04) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Construcción de edificaciones cuya sumatoria del área intervenida sea igual o superior a 1571 mts2 destinadas a equipamientos públicos o privados desarrolladas en las modalidades de obra nueva o ampliación. Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción de laboratorios de biotecnología y una (01) de las certificaciones debe tener mínimo 785,36 metros cuadrados de

	construcción de equipamientos públicos o privados. Las certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10
VALOR:	Cuya sumatoria sea igual o superior al PRESUPUESTO oficial del proyecto, ponderado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV.

NOTA 1: Las condiciones de acreditación de EXPERIENCIA ESPECIFÍCA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES serán las mismas indicadas en el capítulo relacionado con la experiencia general del proponente que certifique calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 2: GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL PUEDEN SER LA MISMAS CON LAS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS INDICADOS ANTERIORMENTE PARA CUALQUIERA DE LAS CALIDADES DE PROPONENTES.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR EL FORMATO 9- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NO SE ACEPTARÁ CERTIFICACONES SUSCRITAS POR SUPERVISORES O INTERVENTORES.

TODAS LAS CERTIFICACIONES APORTADAS DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL RUP A EXCEPCIÓN DEL PROPONENTE EXTRANJERO NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RUP.

i) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- No se aceptarán certificados de experiencia en contratos en donde exclusivamente el proponente haya realizado obras de mantenimiento, adecuaciones, mejoramientos.
- Estas actividades deberán acreditarse adjuntando la respectiva acta de recibo de cantidades de obra del contrato debidamente suscrita por el contratante, el supervisor o interventor y el contratista o acta de liquidación debidamente suscrita por el contratante y el contratista.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si el Proponente relaciona o anexa más del número de contratos indicados como máximos para la acreditación de experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.
- Para los proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

2. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones de experiencia deberán acreditar por lo menos la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas
d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia, si aplica.
e. Valor del contrato
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
i. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
j. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

j) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP y en las certificaciones de experiencia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

4. Para subcontratos

Los siguientes requisitos aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente estudio previo para efectos de acreditación de la experiencia.
b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

a. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
b. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

"La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación,

la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación".

k) EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos del siguiente perfil, a efectos de la habilitación de su propuesta.

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director de obra	Ingeniero civil, o Arquitecto. Con posgrado en Ingeniería Civil, o Construcción, o Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines.	Profesional con diez (10) años de experiencia general, contada apartir de la terminación de materias. Experiencia Especifica como director de obra de tres (3) contratos, de construcción de edificaciones destinadas a equipamientos públicos o privados, cuya sumatoria corresponda a 785,36 m2. Dentro de la experiencia específica aportada deberá contar con un (1) contrato como director de obra o residente o gerente de obra en construcción de edificaciones destinadas a equipamiento público o privados que incluyan la construcción de laboratorios de biotecnología. Las tres (3) certificaciones de contratos que acreditan la experiencia específica deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas a partir del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10	100%

NOTA 1: Para la validación de los demás perfiles, el proponente adjudicatario deberá entregar los soportes de formación académica y experiencia a la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, lo cual será requisito también para la suscripción del acta de inicio.

PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Diligenciar el FORMATO 10- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO y FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA del pliego de condiciones.
b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c) Fotocopia del título o acta de grado
d) Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
e) Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

f) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA o CPNAA vigente cuando aplique.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.
- Valor del contrato.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia del contrato que acredite el vínculo laboral, en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación, además del contrato de obra para el cual se desempeñaron las actividades.

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÙNICO DE PROPONENTES – RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- CERTIFIAO REDEAM
- RUT
- RIT

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2020, 2021 y/o 2022), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 2

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2.5 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2.5 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \ldots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada

integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.1

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{P1} + \mathrm{P2} + \mathrm{P3} + \cdots + \mathrm{Pn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(\mathrm{AT1} + \mathrm{AT2} + \mathrm{AT3} + \cdots + \mathrm{ATn})}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN PARA OBRA PÚBLICA

Capacidad Residual De Contratación: La Capacidad Residual es la aptitud de un CONTRATISTA para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Capacidad residual de contratación = presupuesto oficial estimado – Anticipo

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

$ 6.331.685.075	$1.889.505.523	$ 4.432.179.552

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1.- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

En el presente proceso el valor del presupuesto oficial para obra pública es SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS **M/CTE ($6.331.685.075),** de esta forma la capacidad residual del proceso de contratación asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS **M/CTE ($**4.432.179.552**),** teniendo en cuenta que hay anticipo del 30% y que el plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en este documento. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El JARDÍN calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: i) Experiencia (E), ii) Capacidad Financiera (CF), iii) Capacidad Técnica (CT), iv) Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución

(SCE), los cuales se describirán a continuación:

EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (COP)

Presupuesto oficial estimado x % Participación

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo corriente

Pasivo corriente

El puntaje para la liquidez, (capacidad financiera) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25

0,75	1,0	30
1,0	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando en el Anexo (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales

participe el oferente.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad conlos documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICOS	**CUADRILLAS DE TRABAJO.** La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.	30	30

	Cerramiento temático. La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a realizar la totalidad del cerramiento de obra TEMÁTICO con las especificaciones técnicas adicionales, establecidas en el presente pliego de condiciones, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, entendiendo que durante el desarrollo de la Obra se cerrarán zonas del Jardín Botánico que afectarán los circuitos pedagógicos, los recorridos y las actividades dirigidas a los visitantes. sin ningún costo o valor adicional para la entidad.	10	10
	Dedicación adicional del Especialista Hidráulico: La entidad asignará 8 puntos al proponente que se comprometa a ampliar la dedicación del Especialista Hidráulico de obra a la mínima requerida, sin ningún costo o valor adicional para la entidad. ,	8	8
	Seguimiento ambiental. La entidad asignará un puntaje de cinco coma cinco (5,5) puntos al proponente que acredite de forma adicional dentro de su grupo de trabajo, sin ningún costo o valor adicional para la entidad. a un profesional con formación en una de las ramas de la ingeniería ambiental, forestal o biología con experiencia en auditoras ambientales con permanencia exclusiva para la capacitación, seguimiento y control del personal de la obra para el manejo de buenas prácticas ambientales en laejecución de la obra.	5,5	5,5
ECONÓMICO			35
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			0.25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME			0.25
PUNTAJE TOTAL			**Hasta 100 Puntos**

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Nota 2: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 3: De conformidad con el “Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones estableció*: “Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las*

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique".

Conforme a lo anterior, El Jardín consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de experiencia adicional.

16. FACTOR TÉCNICO

a. Cuadrillas de trabajo. La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla. La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

Ofrecimiento cuadrillas de trabajo	Puntaje máximo asignado
1 cuadrilla adicional de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto.	15
2 cuadrillas adicionales de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	30

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 3 obreros y 1 oficial. Este ofrecimiento permitirá la optimización de las actividades a ejecutar fortaleciendo el recurso humano del personal de obra para el desarrollo del proyecto y en el caso de ofertarlo será sin ningún costo o valor adicional para la entidad.

Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las actividades de obra según cada proyecto y las necesidades del proyecto.
b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).
d. actividades de mayor relevancia que serán sujeto de intervención de las cuadrillas de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **CUADRILLAS ADICIONALES,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.

Nota 2: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

Nota 3: Tenga en cuenta que, para este ofrecimiento adicional, el mínimo de cuadrillas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual definidas por la Consultoría en los APU´S es de mínimo una (1) cuadrilla por cada frente de obra[1]. Cada cuadrilla está conformada mínimo por el siguiente personal: i) tres (3) obreros, ii) un (1) oficial.

b. Cerramiento temático. Cerramiento temático. La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a realizar **la totalidad del cerramiento de obra TEMÁTICO** con las especificaciones técnicas adicionales, establecidas en el presente pliego de condiciones, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, entendiendo que durante el desarrollo de la Obra se cerrarán zonas del Jardín Botánico que afectarán los circuitos pedagógicos, los recorridos y las actividadesdirigidas a los visitantes.

Este cerramiento deberá ser en estructura metálica o lona impermeable con una altura mínima de 2 metros según el diseño presentado por el Jardín impresión al 100%, cubriendo la visibilidad de la obra. Este factor se acreditará mediante la manifestación clara del proponente, el cual deberá estar suscrito por la persona que cuente con la capacidad para obligarse.

Para ilustración, se adjunta una imagen de referencia del tipo de cerramiento TEMÁTICO que requiere el JARDIN con el fin de minimizar la afectación del visitante y obtener un espacio informativo y divulgativo.



La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, quien garantizará la instalación del cerramiento antes de iniciar la obra.

Las fotografías, textos y contenidos que sirven de diseño para el cerramiento temático serán suministrados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Nota 1: Para ello, el proponente deberá presentar a través de un escrito manifestar su ofrecimiento de forma clara e inequívoca el cual deberá ser suscrito por la persona que cuente con las facultades para obligar al proponente. En el caso de no presentar este compromiso junto con su propuesta no se asignará el puntaje indicado para este factor.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato.

[1] Este proyecto contempla cuatro (4) frentes de obra

Nota 2: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

c. <u>Dedicación adicional del Especialista Hidráulico:</u> La entidad asignará 8 puntos al proponente que se comprometa a ampliar la dedicación del Especialista Hidráulico de obra a la mínima requerida, sin ningún costo o valor adicional para la entidad. La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

Dedicación del Especialista hidráulico adicional a la mínima requerida	Puntaje máximo asignado
10 % adicional a la mínima solicitada	8
5 % adicional a la mínima solicitada	5
2 % adicional a la mínima solicitada	2

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **DEDICACIÓN ADICIONAL DEL ESPECIALISTA HIDRÁULICO,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.

Nota 2: Los factores entres sí son excluyentes.

Nota 3: Tenga en cuenta para este ofrecimiento adicional que la dedicación mínima solicitada para el Especialista Hidráulico de obra es del 30%.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato.

Nota 4: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

d. Seguimiento ambiental. La entidad asignará Se le otorgará un puntaje de cinco coma cinco (5,5) puntos al proponente quien que acredite de forma adicional dentro de su grupo de trabajo, sin ningún costo o valor adicional para la entidad. a un profesional con formación en una de las ramas de la ingeniería ambiental, forestal o biología con experiencia en auditoras ambientales con permanencia exclusiva para la capacitación, seguimiento y control del personal de la obra para el manejo de buenas prácticas ambientales en la ejecución de la obra.

El proponente presentara además del formato "Seguimiento *ambiental"*, la hoja de vida y soportes del profesional adicional con la presentación de la oferta.

En el caso de no presentar el formato *"Seguimiento ambiental"* y allegar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta no se asignará el puntaje indicado para este factor.

Tanto la hoja de vida como los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 27.7.1 "**PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**" de los estudios previos.

Nota 1: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

17. FACTOR ECONÓMICO

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (35) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

En el caso de Licitaciones para seleccionar contratistas de obra de conformidad con lo indicado en la Ley 1882 de 2018 y **para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, a los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, la cual se mantendrá aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

*TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntosen función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en funciónde la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media *g*eométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente medianteel siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficialse tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de

la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidadde las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a laponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenidocomo puntaje.

NOTA: Conforme a las definiciones contenidas en los ETEF y en la Licitación pública, la experiencia en construcción de equipamientos se relaciona exclusivamente con la compilada en el decreto nacional 1077 de 2015 art 2.2.1.1. La cual reza: "Equipamiento. Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.".

18. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de

Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

19. FACTOR – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, EL JARDIN otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, al proponente que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente

20. INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25) PUNTOS.

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral

con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES **o** MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

21. PARA MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (0.25) PUNTOS

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

22. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES LEY 2020 ARTICULO 6)

De conformidad con el “Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones "estableció: “Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras

Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Conforme a lo anterior, El Jardín consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

23. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

24. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

25. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego decondiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	23 de marzo de 2023
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones -	Del 24 de marzo al 10 de abril de 2023
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliegode condiciones	13 de abril de 2023
Publicación de la Resolución de apertura	13 de abril de 2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de abril de 2023
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	18 de abril de 202303:00 p.m.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 13 al 19 de abril de 2023
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	24 de abril de 2023
Plazo máximo para expedir adendas	24 de abril de 2023 7:00 pm

Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	28 de abril de 2023 Hora: 07:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 28 de abril de 2023 al 02 de mayo de 2023.
Publicación Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	3 de mayo de 2023
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 4 al 10 de mayo de 2023.
Audiencia de adjudicación / Apertura sobre 2	12 de mayo de 2023. 09:00 am
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de mayo de 2023
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a laadjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente

- **LA FECHA PARA REALIZACIÓN DE UNA VISITA AL ÁREA A SER INTERVENIDA SERÁ INFORMADA MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO A TRAVÉS DEL SECOP II**

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del procesose establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., el día veintitres (23) de marzo de 2023.

OFICINA ASESORA JURIDICA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Elaboro: Diego Piragua Meneses - Abogado Oficina Asesora Jurídica. DFP
Reviso: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.